

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. ocho de junio de dos mil veintiuno

I. Se tiene por notificado al demandado Roberto Amaury Reyna Liberato a través de curador *ad litem*.

II. Se reconoce personería a la abogada Luz Herlinda Rojas Ladino como curador *ad litem* del demandado, quien dentro el término legal concedido formuló excepciones.

III. Córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas, a la parte demandante por el término de diez días (art.443 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

L10R

11001-4003-002-2019-00539-00